



PUERTOARICA

EMPRESA PORTUARIA ARICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 / 2017

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA
PARA EL ANTEPUERTO, EMPRESA PORTUARIA ARICA”**

Arica, Enero de 2017

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL ANTEPUERTO”

1. ANTECEDENTE GENERAL:

El presente documento tiene por objeto describir la labor a ejecutar, consistente básicamente, en la prestación del servicio de vigilancia de las instalaciones y dependencias del antepuerto a cargo de la Empresa Portuaria Arica, en adelante “E.P.A.”, y en el reemplazo del puesto de supervisor del antepuerto.

2. SERVICIO DE VIGILANCIA:

E.P.A. contratará la prestación del servicio de vigilancia a través de Guardias de Seguridad, en adelante GS, quienes, por descripción del cargo e instrucciones de ésta, deberán cumplir funciones de control de acceso, vigilancia y seguridad en el antepuerto.

En el contrato que se celebre entre E.P.A. y la empresa contratista quedará expresamente establecido que el personal destinado a prestar este servicio no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con E.P.A., que serán contratados bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa contratista.

2.1 DISTRIBUCIÓN Y DEBERES ASIGNADOS A CADA GUARDIA:

Todo el personal de GS se desempeñará en turnos de 12 horas x 4 días, con dos vigilantes por cada turno, por sistema de contratación permanente, de lunes a domingo, incluyendo festivos y descansos.

El contratista deberá disponer de una dotación de personal que cumpla, como mínimo, con lo siguiente:

- a. Mantener condiciones físicas que le permita desempeñar en forma óptima sus obligaciones cotidianas como Guardia.
- b. Presentarse en su puesto de trabajo con su uniforme en correcto estado y excelente presentación personal.
- c. Recibir su puesto de trabajo y equipo de apoyo, verificando su buen estado.

- d. Escuchar atentamente las novedades entregadas por él guardia saliente. Debe tener especial consideración para las instrucciones que se refieran particularmente al desempeño en su puesto de guardia.
- e. Realizar rondas permanentes por los recintos del antepuerto.
- f. Informar al Supervisor de EPA cualquier anomalía que observe o de la que tenga conocimiento y que pueda afectar la seguridad del recinto del antepuerto en general.
- g. Cooperar con el Supervisor de EPA, solicitando, anotando y entregando cualquier información que tenga relación con delitos, accidentes o cualquier hecho anormal que se esté cometiendo o se haya cometido.
- h. Cooperar con el Supervisor de EPA en el conteo físico de camiones y carga.
- i. Mantener su lugar de trabajo limpio, ordenado y libre de personas ajenas al servicio.
- j. Mantenerse en su puesto de guardia hasta su relevo.
- k. Comunicar al Supervisor de EPA toda situación que pudiera generar alteración en la programación de las faenas autorizadas, como a su vez de todo requerimiento operacional que los usuarios del sistema necesiten desarrollar.
- l. No permitir la ejecución de ningún tipo de faena que no se encuentre previamente autorizada por el Supervisor de EPA.
- m. Velar por la aplicación de las medidas de Prevención de Riesgos en la ejecución de los trabajos o faenas que se desarrollen en el recinto.
- n. Tener presente las siguientes medidas que le serán aplicables, según las instrucciones en su puesto de trabajo, las que no tendrán el carácter de taxativas:
 - i. Cumplir con el Reglamento de Funcionamiento del Antepuerto.
 - ii. El personal deberá demostrar una actitud acorde al servicio solicitado, ser de excelente trato, responsable, amable y respetuoso.
 - iii. En el ejercicio de sus funciones deberán tener una honestidad a toda prueba resguardando todos los bienes del antepuerto.
 - iv. No debe recibir encargos de personas ajenas al recinto.

- v. Controlar el acceso de peatones y de los que ingresen en vehículos, verificando identificación y permiso vigentes.
- vi. Solicitar identificación a personas que transiten o permanezcan en los sectores, verificando si la presencia es justificada.
- vii. Impedir el ingreso de, personas en estado de ebriedad o bajo la influencia del alcohol, cuya condición pueda significar un riesgo de incidentes o accidente para esas personas o terceros.
- viii. Velar por la seguridad a la salida del recinto y retener a quien intente sustraer alguna especie perteneciente al antepuerto o bajo su custodia, dando cuenta al Supervisor de EPA.
- ix. Mantener, cuando su turno lo indique, vigilancia sobre las imágenes entregadas por los monitores de las cámaras de vigilancia.
- x. Retener a toda persona que sea sorprendida cometiendo delito flagrante. Procederá en la misma forma en caso de agresión física o de ingreso ilegal al recinto, y solicitar la presencia de la fuerza pública.
- xi. Informar y actuar de inmediato ante la ocurrencia de siniestros por fuego o accidente.
- xii. Controlar cualquier riña o agresión que se produzca en el recinto.
- xiii. La retención de personas debe efectuarse sin maltrato de palabra ni obra, mientras se espera la llegada de la fuerza pública..
- xiv. Mientras se encuentre apostado, tendrá prohibición de dormir y, en general realizar cualquier actividad que lo distraiga de su labor de vigilancia.
- xv. No podrá encubrir ni ocultar información que se relacione con delitos o faltas contra la propiedad, bienes del antepuerto, de aquello bajo su custodia o contra de trabajadores, así como de cualquier otro delito o falta que pudiere presenciar o llegare a conocer en el desempeño de sus funciones.
- xvi. Registrar al término de su turno en el Libro de Novedades toda aquella información relevante que haya ocurrido durante su turno.

2.2 HORARIO Y PERIODICIDAD DE LOS TURNOS.

El servicio de vigilancia deberá estar compuesto por turnos de 12 horas x 4 días,

con dos vigilantes por cada turno, por sistema de contratación permanente, de lunes a domingo, incluyendo festivos y descansos, en los siguientes horarios:

Primer turno de 08.00 hasta las 20:00 horas
Segundo turno de 20:00 hasta las 08:00 horas

2.3 RECURSOS A EMPLEAR:

Conforme a los requerimientos solicitados, para llevar a cabo las funciones descritas precedentemente, deberá tenerse presente lo siguiente:

- a. El contratista deberá disponer de una dotación óptima de personal permanente y continuo, debidamente uniformado y equipado de los elementos de protección personal, de comunicación y necesarios para el cumplimiento de las labores, tanto en horario diurno como nocturno.
- b. El contratista deberá proporcionar todos los elementos de oficina necesarios para el manejo de planillas, libros de novedades, etc.
- c. Además, se deberá considerar que todo el personal de GS, tiene la obligación de cumplir con la legislación y normativa vigente en materias de seguridad privada y aquellas que la autoridad exija para el cumplimiento de sus funciones.
- d. El contratista diseñará e implementará programas efectivos de prevención de riesgos, a fin de prevenir riesgos y enfermedades profesionales, los que se obliga a entregar a E.P.A. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las normas legales de seguridad aplicables y acatar los programas de prevención de riesgos y las normas de higiene y seguridad de E.P.A.
- e. Por regla general, el contratista no podrá hacer laborar a sus trabajadores más de 48 horas semanales, de acuerdo a lo estipulado en el Código del Trabajo.

2.4 UNIFORME: (El detalle es referencial y no exhaustivo)

El uniforme de los GS a usar en el desempeño de sus funciones consistirá en:

- a. Camisa reglamentaria manga corta/larga de color corporativo, con distintivo de la empresa contratista.
- b. Pantalón reglamentario de color corporativo.
- c. Parka de color corporativo.
- d. Fournitura completa y tahalí de color negro.
- e. Corbata de color corporativo.
- f. Casco blanco.
- g. Zapatos de seguridad color negro.
- h. Chaleco reflectante o huincha reflectante incorporada a la parka de trabajo.

2.5 IMPLEMENTOS: (El detalle es referencial y no exhaustivo)

El contratista deberá proveer a su personal de equipos y materiales de buena calidad, acordes al servicio solicitado y que se mantengan en perfectas condiciones de uso. Este deberá consistir al menos en:

- a. Bastón de madera.
- b. Equipo de radiocomunicación.
- c. Teléfono celular
- d. Libro de Acta.
- e. Materiales de oficina

Todo el vestuario de uniforme y equipamiento a emplear, como también el traslado y colación de los trabajadores en turno, serán proporcionados por el contratista, por cuenta y cargo suyo, no dando por consiguiente derecho a retribución o cobro alguno a la EPA por estos conceptos.

3. SERVICIO DE REEMPLAZO DE SUPERVISOR:

La EPA cuenta con la presencia permanente de un supervisor que cubre cada turno de 12 horas, en régimen de trabajo de 12 horas por cuatro días de trabajo y cuatro días de descanso, cuyo principal objetivo es coordinar y controlar la ejecución de las

operaciones de ingreso, fiscalización y control de camiones que ingresan, parquean y salen del Antepuerto.

La ausencia de un supervisor, ocasionada por un permiso, licencia médica o vacaciones, es necesario suplirla con una persona que posea los requisitos para reemplazar al supervisor y ejercer principalmente las siguientes tareas:

- a. Responsable de hacer cumplir a cabalidad el Reglamento del Funcionamiento del Antepuerto y las instrucciones emanadas desde la administración.
- b. Responsable de Supervisar y Controlar todos los procesos e instalaciones del Antepuerto, con el fin de asegurar la continuidad operacional del proceso productivo.
- c. Supervisar el control de ingreso, estadía y salida de camiones.
- d. Controlar las labores que realizan los vigilantes.
- e. Mantener información en línea de la ocupación del antepuerto, coordinando y monitoreando la tasa de ocupación de sitios para parqueo.
- f. Emitir un informe operacional y reporte al término del turno a través de las salidas del sistema, para control y análisis del tráfico y estado de ocupación del antepuerto.
- g. Atender las solicitudes de clientes y usuarios, personalmente o por vía electrónica, para proporcionarles información relativa a la ubicación de camiones, si corresponde.
- h. Controlar la seguridad de los vehículos y su carga, si es el caso, que ingresan y salen del recinto.
- i. Vigilar que los espacios públicos y operacionales se encuentren en buenas condiciones y limpios. Verificar que las casetas de entrada y salida funcionen óptimamente. Realizar chequeo de mantenimiento, fotos en terreno, informar a la jefatura, velar por la seguridad y resolver problemáticas.
- j. Hacer cumplir las normas en materia laboral y procedimientos de higiene y seguridad.
- k. Mantener adecuada supervisión, coordinación y control de las operaciones que realice el o los contratistas o personal de terceros que presten servicios en el recinto.
- l. Velar por el cuidado y buen uso de la infraestructura y dependencias, reportando los daños causados por terceros, entre ellos, transportistas y/o usuarios.

- m. Efectuar rondas preventivas por las dependencias del antepuerto.
- n. Asumir como jefe de escena, en ausencia de la jefatura frente a incidentes.

El Contratista deberá ofertar los servicios de reemplazo del supervisor, señalando para ello el valor neto en pesos por cada turno diario de 12 horas de dicho servicio.

En el contrato que se celebre entre E.P.A. y la empresa contratista quedará expresamente establecido que el personal destinado a prestar este servicio no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con E.P.A., y que serán contratados bajo exclusiva responsabilidad de la empresa contratista.

4. SERVICIO EXTRA DE GUARDIAS DE SEGURIDAD:

Eventualmente la EPA podría requerir contar con uno o más GS por un período de tiempo acotado, para las mismas labores y horarios señalados en el numeral 2 de los presentes Términos de Referencia.

El Contratista deberá ofertar el servicio por turno de un guardia de seguridad que eventualmente aumente la dotación descrita en el numeral 2.1 de los presentes Términos de Referencia. Este valor debe ser a todo evento, expresado en pesos netos, más IVA.

En el contrato que se celebre entre E.P.A. y la empresa contratista quedará expresamente establecido que el personal destinado a prestar este servicio no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con E.P.A., que serán contratados bajo exclusiva responsabilidad de la empresa contratista.

5. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:

Podrán participar en la licitación personas naturales y/o jurídicas que constituyan empresas de servicios o sociedades del giro o rubro, que cuenten con certificación del OS 10 de carabineros de Chile.